



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERMES APONTE CONTRERAS.
Demandado: FACUNDO AVILA TAFUR Y OTRA.
RAD. 2019-00141-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, Catorce (14) de Febrero de Dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora, consistente en que se corrija el auto que ordeno la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en el presente proceso, toda vez que se ordenó oficiar para la diligencia de secuestro al señor Juez Promiscuo Municipal de Chimichagua, siendo que el bien inmueble a secuestrar se encuentra ubicado en el Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, por lo que por ser procedente se accederá a lo solicitado por este corrigiendo dicho yerro.

Por lo anterior el Juzgado, corregirá el auto de fecha 17 de octubre de 2019, en el sentido de que el bien inmueble objeto de la Litis se encuentra ubicado en el Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, por lo que para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada, comisionese al señor Juez Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, con las mismas facultades dadas en el auto en mención, y no el Juez Promiscuo Municipal de Chimichagua como erróneamente se estableció.

Lo antepuesto de conformidad al Art. 286 del Código General del Proceso; en consecuencia, se:

RESUELVE

1º Corrijase la parte motiva del auto de fecha Diecisiete (17) de Octubre de Dos mil diecinueve (2019), que decreto el secuestro del bien inmueble embargado en la litis de propiedad del demandado, en el sentido de que para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada, se comisionara al señor Juez Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, con las mismas facultades dadas en el auto en mención, por encontrarse el mismo ubicado en este Municipio, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2º Por secretaria librese nuevamente Despacho comisionando al Juez Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

